

### INFORMACION EXPEDIENTE DE AUTORIZACION DE MATRIMONIO CIVIL

- Los trámites para el matrimonio civil pueden iniciarse en el Registro Civil del municipio en el que esté domiciliado o tenga su residencia habitual uno o los dos futuros contrayentes. Si están domiciliados en poblaciones distintas podrán elegir la que más les convenga. El lugar de celebración, sin embargo, puede ser cualquier otro Registro Civil, Ayuntamiento o Notaría, a elección de los contrayentes.
- En el momento de pedir cita no hace falta disponer de la documentación que deberá ser presentada el día en que se haya obtenido cita y se inicie formalmente la tramitación del expediente. La cita previa solo puede obtenerse en la web [www.registrocivil.gva.es](http://www.registrocivil.gva.es), seleccionando el servicio “**Expediente de autorización de matrimonio**”.
- El día de la cita previa deben presentarse **LOS DOS CONTRAYENTES** acompañados de **UN TESTIGO** mayor de edad, familiar o amigo que los conozca, debidamente documentado.
- Este día **NO** es el de la **BODA**, sino el inicio del expediente para obtener la autorización para casarse.

### DOCUMENTACION QUE SE DEBE PRESENTAR

- Instancia debidamente cumplimentada.
- **DNI** o **PASAPORTE** o **NIE originales** en vigor.
- **CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO** expedido hace **MENOS DE UN AÑO**.
- **ACREDITAR AMBOS CONTRAYENTES SU DOMICILIO**. Se acredita mediante el Padrón municipal español histórico (caducidad de **UN MES** desde que se expide) o, en su caso, certificado equivalente para domiciliados en el extranjero.
- **CERTIFICADO DE CAPACIDAD MATRIMONIAL** para los ciudadanos de Alemania, Austria, Grecia, Italia, Luxemburgo, Moldavia, Países Bajos, Portugal, Suiza y Turquía.
- Los **DIVORCIADOS/AS** o **ANULADO/AS**. Certificado literal de matrimonio anterior con la anotación marginal del divorcio o de nulidad. No se admitirá la Sentencia de divorcio.
- Los **VIUDOS/AS**: Certificado literal de matrimonio anterior y certificado literal de defunción del cónyuge fallecido.
- En caso de entregar documentación en lengua extranjera deberá ser acompañada por una traducción realizada por traductor jurado y la documentación original debidamente legalizada (SELLO DE SEGURIDAD MAEC/EMBAJADA o APOSTILLA DE LA HAYA), excepto si son PLURILINGÜES conforme al Convenio de Viena o se acompaña certificación conforme al Reglamento comunitario 217/1191.
- Los contrayentes que no hablen castellano deberán acudir acompañados por un traductor jurado o persona que actúe de intérprete.
- En el caso de menores de edad, siempre que sean mayores de 16 años, deberá constar la inscripción marginal de emancipación en el certificado literal de nacimiento.
- Los certificados (nacimiento/matrimonio/defunción) se solicitan en el registro civil donde se está inscrito. Los digitalizados se obtienen con certificado digital o clave PIN en <https://sede.mjusticia.gob.es/es>.
- Toda la documentación debe ser ORIGINAL.